



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

**SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 6 DE FEBRERO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

DOCUMENTO BASICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac
del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El Cabildo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones II, III, V, y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 39 fracción I, inciso 2º, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 85, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y créditos para una zona del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano que permita regular y controlar la urbanización y edificación aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17 576 expedido el 16 de octubre de 1998, aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción I y II y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92, fracciones II, III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 17128 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expidieron las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando éstas en vigor el 17 de Febrero del mismo año. Los Artículos, 43, fracción II inciso a, 84, 85, 90, 91 y 92 precisaron la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expiden con el objeto de regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero de artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan a Municipios y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones I, II, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se reitera en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones de inciso 2º de la fracción I de artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 17 de Febrero de 2000, el Cabildo de Zapopan expide el:

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac
del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco,

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac;

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-1 Zapopan Centro urbano, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Subdistrito Urbano ZPN-1/10: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano; las normas de zonificación urbana, las acciones de

conservación, mejoramiento y crecimiento; así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo.

Plano de Zonificación Z1-10: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-110 Zouqupan/Columnas de Atemajac; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de que forma parte integral el plano de zonificación Z1-10 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 110 Zouqupan/Columnas de Atemajac, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zouqupan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-1 Zouqupan Centro Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo en las distintas zonas de áreas objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las Unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 112 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional (NEGI-UTM), quedando delimitada de la siguiente manera:
Inicia en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas MN=2292,181.42 y ME=669,815.13, en la intersección de las vías Manuel V. Dieguez y Av. Aurelio Ortega, partiendo con rumbo este sobre el eje de esta última, colindando con el Subdistrito ZPN-109 hasta encontrar el **vértice 2**, en las coordenadas MN=2291,951.25 y ME=671,430.23, continuando con rumbo sur sobre el eje de la Av. Federalismo, colindando con el Subdistrito 109 hasta localizar el **vértice 3**, en las coordenadas MN=2291,524.01 y ME=671,349.26, continúa con rumbo sur-este sobre el eje de la Av. Patria, colindando al todo su trayecto con el municipio de Guadalajara hasta encontrar el **vértice 4** localizado en las coordenadas MN=2291,268.50 y ME=669,961.24, sigue con rumbo norte sobre el eje de la calle Laguna de Alvarado, colindando con el Subdistrito ZPN-111 hasta llegar con el **vértice 5**, localizado en las coordenadas MN=2291,771.24, y ME=669,903.78, continuando con rumbo oeste, colindando con mismo Subdistrito anterior hasta llegar al **vértice 6**, en las coordenadas MN=2291,672.27 y ME=669,748.31, finalmente continúa con rumbo norte, colindando con Subdistrito ZPN-1011 hasta llegar al **vértice 1**, origen del polígono.

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-110 Zouqupan/Columnas de Atemajac.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-1 Zouqupan Centro Urbano publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de

DIRECCION DE
PLANEACION DEL

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ciembre de 1996, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano;

III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las localidades urbanísticas, y

V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a los lineamientos, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización de suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprobará como elementos de la zonificación urbana.

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z1-10

Artículo 12. La clasificación de áreas de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z1-10 que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, serán las

normas específicas de Zonificación Secundaria que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo I del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN-1/10, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z1-10.

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de incorporarse. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-1/10 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos; como la vialidad, redes de servicios del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z1-10, con la clave **AU-RN**

b) Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD)

Son las áreas urbanizadas a las que se les estableció la posibilidad de recibir las transferencias de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los términos del Reglamento, a las cuales se añade la sub-clave (RTD), siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z1-10 con la clave **AU-RN (RTD)**

II. Áreas de protección Histórico Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores patrimoniales, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su protección, según las leyes en la materia:

a) Áreas de protección al patrimonio cultural (PP-PC)

Son las áreas pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-1/10, que no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, monumental, urbano y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z1-10, con las claves **PP-PC**

Área sujeta a las disposiciones legales y normas técnicas complementarias establecidas por el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan de fecha Febrero de 1996.

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z1-10, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo aplicando los siguientes formatos:

ZONAS HABITACIONALES

ZONA URBANA COMERCIO Y SERVICIOS
EQUIPAMIENTO

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y
COMERCIO INDUSTRIAL DEL

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	ZONA	
sub-título	valor		sub-título	valor		sub-título	valor
superficie	Fronte- rúnica	---	C.O.S.	C.O.S.	---	C.O.S.	C.O.S. M3
C.O.S.	C.O.S.		edificios altos	altura		edificios altos	altura M3
% terreno jardinado	Restricción F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	% terreno jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	% terreno jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior
modo edificación			modo edificación			modo edificación	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 16 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido apearse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedan supeditadas a cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cesión y normas de ingeniería vial.
2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas preexistentes en el contexto urbano.
3. Las restricciones frontales en las áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano.
4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por nodos viales, serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.
5. En lo referente a las actividades o usos permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPA-1110:

I. Zonas Habitacionales

- H4-U** Habitacional Unifamiliar de densidad alta,
- H4-H** Habitacional Multifamiliar horizontal de densidad alta,
- H4-V** Habitacional Multifamiliar vertical de densidad alta;
- H3-U** Habitacional Unifamiliar de densidad media,
- H3-H** Habitacional Multifamiliar horizontal de densidad media;
- H3-V** Habitacional Multifamiliar vertical de densidad media.

II. Zonas Mixtas

- MB-4** Mixto Bajas Intensidad Alta;
- MD-4** Mixto Distintas Intensidad Alta;
- MC-4** Mixto Central Intensidad Alta,



- MB-3** Mixto Barrial intensidad media,
- MD-3** Mixto Distrital intensidad media,
- MC-3** Mixto Central intensidad media

III. Zonas de Equipamiento Urbano

- EI** Equipamiento Institucional,
- IN** Equipamiento de Infraestructura

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z1-10, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana, define las características modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z1-10.

Artículo 16. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la clasificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades básicas:

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-1/10, está conformada por los Centros Barriales denominados "Zoquipan", "Colinas de Atemajac".

CB Centro Barrial "Zoquipan", localizado al poniente del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno al vial Av. Zoquipan, el área que rodea a dicho centro barrial es de aproximadamente 56.4 hectáreas para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 14,120 habitantes

CB Centro Barrial "Colinas de Atemajac", localizada al centro del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno al vial Mariano Malinche, el área que rodea a dicho centro barrial es de aproximadamente 56.53 hectáreas para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 14,516 habitantes

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-1/10, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

a) Vías Principales:

- VP4 "Av. Palma"
- VP5 "Av. Federal"

b) Vialidades Colectoras:

- VC-3 "Avenida Ortega y Av. Atemajac"
- VC-4 "Av. Zoquipan"
- VC-6 "Prof. Enrique Díaz de León"
- VCm-13 "Manuel M. Dieguez y Laguna de Alvarado"

c) Calles locales y andadores, comprender los viales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z1-10

c) Nodos viales.

- VP-4 cruce con VCm-13; (Av. Patria, Laguna de Avarado). 75.00 mts. de radio;
- VP-4 cruce con VC-6; (Av. Patria, Prof. Enrique Díaz de León). 75.00 mts. de radio;
- VP-4 cruce con VP-5; (Av. Patria, Av. Federalismo). 75.00 mts. de radio

CAPÍTULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su demarcación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las clases de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I inciso (b) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de reorganización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que en Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que proceda y gestionará su publicación y registro.

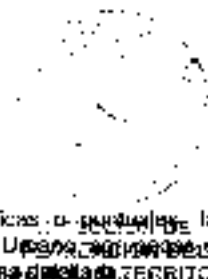
Artículo 22. El Ayuntamiento impulsará las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las clases de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;
- II. Ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en los artículos 148, 149 y 150 de la Ley Estatal y el artículo 10 del Reglamento.



ACCIONES		Responsables	Plazos	
			CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1	Aplicar los planes de control del Desarrollo Urbano en su cumplimiento dentro del Plan Parcelal de Desarrollo Urbano (Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán del Estado) y el ZPN 1 Zzapapan Centro Urbano.	Ayuntamiento	X	
1.2	Elaboración de los Planes Parcelales de desarrollo urbano de rehabilitación de las colonias urbanas en el Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán.	Ayuntamiento	X	
1.3	Optimizar la reordenación de la estructura urbana promoviendo el mejoramiento de la infraestructura y el saneamiento básico en las zonas de desarrollo urbano que se establezcan o integren los desarrollos de capitalización.	Ayuntamiento	X	
1.4	Aplicar el Plan Parcelal de Desarrollo Urbano (Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán del Estado) y el ZPN 1 Zzapapan Centro Urbano.	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y vivienda				
2.1	Adquirir suelo para uso del equipamiento urbano en el Subdominio Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán.	Ayuntamiento	X	X
2.2	Promover la elaboración de los Planes Parcelales de Urbanización respectivas en las zonas o colonias que se encuentren receptivas de derecho de desarrollo de acuerdo al artículo 103 del Reglamento AJURN (RTD).	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura				
3.1	Complementar obras de agua potable en el Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán. 3.1.1 Construcción de las obras de saneamiento básico de acuerdo a los programas de la SEMAR.	Ayuntamiento / Comité de Colaboración Municipal + SIAPA	X	X
3.2	Drenaje Complementar la red de drenaje en el Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán. 3.2.1 Construcción de las obras de saneamiento en las zonas propuestas para SIAPA.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal + SIAPA / SECFUR	X	X
3.3	Alumbrado: 3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X
4. Vialidad y transporte				
4.1	Complementar los pavimentos en el Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán. 4.1.1 Empequecer las calles y mejorar los pavimentos en las colonias urbanas. 4.1.2 Bacheos en todas las colonias del Distrito Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán. 4.1.3 Pavimentación de las colonias que se establezcan en las zonas propuestas para SIAPA. 4.1.4 Complementar los muestreos de las colonias urbanas ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán. 4.1.5 Complementar y mejorar los pavimentos en el Subdominio Urbano ZPN-170 Zzapapan/Ciudad de Acatlán.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X

4.2	Señalización y señalización		Ayuntamiento SVT	X	X
	4.2.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de señalización y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales, dispositivos regulatorios e informativos.				
	4.2.2 Modernización de sistemas de señalización en las principales avenidas.				
	4.2.3 Estructuración de las unidades de transporte público en el Subsector Urbano ZPN-116 Zonal de Toluca de Alameda.				
	4.2.4 Implementar el sistema de transporte público ZPN-113 Zocalan-Cólicas de Alameda.				
4.3	Verdad		Ayuntamiento SEDEUR SVT	X	X
	4.3.1 Elaboración de proyectos de actualización de los registros catastrales.				
	4.3.1.1 VP4 actualización Catastrales				
	4.3.1.2 VP4 actualización SVT				
	4.3.1.3 VP4 actualización SVT				
5. Equipamiento urbano.					
5.1	Educación		Ayuntamiento SEP	X	
	Construcción, Rehabilitación y mantenimiento de escuelas en el Subsector Urbano ZPN-113 Zonal de Toluca de Alameda.				
5.2	Cultura		Ayuntamiento SEP	X	X
	Construcción y Rehabilitación en el Subsector de las instalaciones educativas en el Subsector Urbano ZPN-113 Zocalan-Cólicas de Alameda.				
5.3	Salud y Asistencia Pública		Ayuntamiento SLP	X	X
	5.3.1 Construcción de unidades de salud y centros de salud en los centros de los Centros Populares.				
	5.3.2 Fomentar la construcción de Unidades Médicas en el Subsector Urbano ZPN-113.				
5.4	Recreación y Deporte		Ayuntamiento SEDEUR	X	X
	5.4.1 Construcción y rehabilitación de áreas y parques de áreas de recreación.				
	5.4.2 Construcción y Rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subsector Urbano ZPN-113.				
5.5	Servicios Públicos		Ayuntamiento	X	X
	5.5.1 Edificación de módulos de servicios en edificios públicos y partes de las mismas.				
	5.5.2 Preparación y mantenimiento de infraestructura de los mercados del municipio.				
	5.5.3 Promover e implementar establecimientos públicos en zonas de alta afluencia de población.				
5.6	Seguridad		Ayuntamiento	X	X
	Mejorar y construir centros de seguridad para los ciudadanos de Seguridad en las unidades de recreación en las unidades de recreación implementar los nodos de servicio público.				
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano					
6.1	Preparación del servicio de recolección y disposición de residuos sólidos en el Subsector Urbano ZPN-113 Zocalan-Cólicas de Alameda.		Ayuntamiento SEDEUR	X	X
6.2	Acostumbramiento de ciudadanos en el Subsector Urbano ZPN-113 Zocalan-Cólicas de Alameda para evitar posibles riesgos en las unidades de recreación.		Ayuntamiento SEDEUR	X	X
7. Patrimonio Histórico, Diseño e Imagen Urbana					

7.1	Establecer y señalar los criterios y parámetros de diseño de restaurantes y comedores	Ayuntamiento / Comando Colaboración / INBA/INAH	X	X
7.2	Comer con un instrumento de medición que permita llevar a cabo una operación censal en el domicilio	Ayuntamiento / INAH / Secretaría de Cultura	X	
7.3	Elaborar los Planes Particulares de Urbanización para la protección de la finca y el sujeción de las áreas de vivienda FP-PC	Ayuntamiento / SEDEUR / Sra. de C. / INEA	X	
7.4	Complementar señalización y dirección de tránsito público para personas con problemas de discapacidad	Ayuntamiento	X	X
7.5	Conservar parques, plazas y áreas verdes de zonas y barrios antiguos	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X
7.5	Rehabilitación de plazas, zonas verdes y parques (Preservación y mantenimiento de áreas con obras paradas)			
7.6	Dotar de nomenclatura y señalamiento a la Vialidad Urbana en apoyo a la peatonalización	Ayuntamiento / SECTUR	X	X
8. Participación de la Comunidad				
8.1	Programa de concertación y relación con grupos de Promotor de Desarrollo Urbano, otorgando apoyo a la Asociación de Promotor de Construcción como el desarrollo de un programa de Agua en áreas verdes y el servicio de drenaje	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.2	Formar grupos de habitantes de zonas urbanizadas en la participación a favor de las obras de la Zona Urbana	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X	X
8.3	Conformar el cuerpo de promotores de desarrollo urbano	Ayuntamiento	X	
8.4	Promover la organización y educación de la comunidad a través de Vecindades, en beneficio de la Zona Urbana	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	
8.5	Promover la participación de la comunidad en la elaboración de propuestas de reglamentos y normativas de zonificación	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y lincas.

Artículo 24. La utilización de los bienes y predios comprendidos dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte de Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, para su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 a 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal

DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la denominación, características y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 116 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir ciertos efectos con respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección pluriciclopatriomonal y determinación de predios y fincas identificadas por su función y de otros naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura vial y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan las zonas, reservas y reservas de urbanización o de autorización, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para emitir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que delimitan los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 119.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

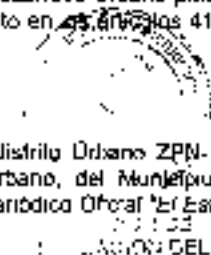
Asimismo, como disponen los artículos 196 al 198 y 199 al 202 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano de la respectiva aplicación.

Artículo 31. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, establecerá acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también establecerá acuerdos de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 41 al 43 del Capítulo VIII, 10, 12 último párrafo, y 41 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano así como los habitantes de centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-1/10 Zoquepán/Coimas de Atemajac del Centro Urbano, ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

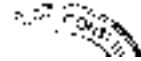


Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Procuraduría dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. A publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, divisiones y normas que se autorizan para integrar su zonificación quedan derogadas todas las disposiciones legales que se otorgaron al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.

Sección de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento

Zapopan, Jalisco a 17 de Noviembre del 2000



EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A-----

-- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPS-10: "Zoquapan Colinas de Atemajac", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que compulsó y doy fe tener a la vista, y que consta de 14 (catorce) hojas útiles por su anverso, de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000-----



LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 29 SECCIÓN XIV

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

de Jalisco

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano
ZPN-1/10 Zoquiapan/Colinas de Atemajac del Distrito
Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano Municipio de
Zapopan del Estado de Jalisco. Pág. 3



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O

www.jalisco.gob.mx